

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-625 14 de septiembre de 2022

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSJNSA22-604 del 6 de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso el equilibrio de cargas y el cierre del reparto de dos Despachos Judiciales y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

En uso de sus facultades legales y las competencias delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y en Especial las conferidas en La ley 270 de 1996, y particularmente lo ordenado en artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561, adiado agosto 17 de 2016, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No CSJNSA22-604 del 6 de septiembre de 2022, se decidió en el artículo segundo del mencionado acuerdo "... ORDENAR un reparto interno gradual hasta el 15 de febrero de 2023, o hasta que se logre el equilibrio del reparto de los tres Despachos, si esto ocurre previo al vencimiento de las fechas antes descritas, esto es, si antes de la fecha indicada se logra el equilibrio, la medida quedará suspendida y si por el contrario tal propósito no se cumple entiéndase prorrogada la misma por el término de dos meses más, con la misma salvedad de la medida inicial...".

Que mediante Oficio No. DMAJST-A22-2, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Amanda Janneth Sánchez Tocora, Magistrada del Despacho No 2 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y el Dr. Nelson Ruiz Hernández, Magistrado del Despacho No 3 de esa misma sala, allegado al correo electrónico de esta Corporación el pasado 09 de septiembre hogaño, elevan petición para " solicitar aclaración y/o complementación del Acuerdo N°CDJNSA22-604 del 6 de septiembre, "Por medio del cual se dispone el equilibrio de cargas y el cierre del reparto de dos Despachos Judiciales", en aras que se expliquen o justifiquen los factores o elementos de juicio que se tuvieron en cuenta para determinar que la inequidad ocasionada en el reparto de casi dos años1 entre los despachos que conforman esta Sala, se solucionaría con el cierre parcial y gradual del reparto durante 15 días mensuales en un poco más de 4 meses. Lo anterior, si se tiene en cuenta no parece muy probable que en ese corto período se alcance a compensar la totalidad de procesos que nos fueron asignados de más":

Que de acuerdo con los datos y cifras de reparto detalladas en dicho oficio, en lo que respecta al reparto de demandas de restitución de tierras y acciones constitucionales atendidas por cada uno de los despachos que conforman la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta, durante los años 2020, 2021 y 2022 (18 de Agosto) y el beneficio de exención de reparto que se encontraba previsto para el año 2020 en cabeza del Despacho No 1 de dicha sala, esta corporación realizo un análisis y estimación de la carga laboral que debió atender cada despacho durante los periodos en mención, encontrando que:



 En materia de demandas por Restitución de Tierras, el Despacho del Dr. Benjamín Yepes Puerta aun en aplicación de la regla de exención, se le dejó de asignar 19 procesos de esa naturaleza, como se ilustra en anexo.

DETERMINACION EXCESO CARGA LABORAL POR COMPENSAR DESPACHOS RESTITUCION DE TIERRAS									
MAGISTRADO	DEMANDAS REPARTIDAS				CARGA POR COMPENSAR				
Detalle	2020	2021	2022*	TOTALES	REPARTO A COMPENSAR	BALANCEO CARGA			
Benjamin De J Yepes Puerta	13	8	3	24	19	43			
Nelson Yesid Ruiz Hernandez	25	22	9	56	-10	46			
Amanda Janneth Sanchez Tocora	26	21	8	55	-9	46			
Totales	64	51	20	135	- 0	135			
Reparto hasta el 30% de la Carga	19	0	0	19					
Remanente a Distribuir	45	51	20	116					
Distribucion Equitativa Remanente	22	17	7	46					
					= '				
Reparto No Asumido Dr Yepes	6	9	4	19					
					-				
Promedio Año / Mes Demandas para Reparto				4					
Termino Estimado para Compensacion				5 Meses					

• En tanto que, en materia de acciones constitucionales, se le dejó de asignar 60 procesos de esa naturaleza, como se denota en cuadro anexo.

MAGISTRADO	CCIONES CONSTITUCIONALE				CARGA POR COMPENSAR		
Detalle	2020	2021	2022*	TOTALES	REPARTO A COMPENSAR	BALANCEO CARGA	
Benjamin De J Yepes Puerta	32	25	19	76	60	136	
Nelson Yesid Ruiz Hernandez	61	68	46	175	-30	145	
Amanda Janneth Sanchez Tocora	78	59	38	175	-30	145	
Totales	171	152	103	426	0	426	
					_		
Reparto hasta el 30% de la Carga	51	0	0	51			
Remanente a Distribuir	120	152	103	375			
Distribucion Equitativa Remanente	60	51	34	145			
Reparto No Asumido Dr Yepes	19	26	15	60			
					•		
Promedio Año / Mes Acciones para Reparto				13			
Termino Estimado para Compensacion	4.5 Meses						

Que frente a la estimación del tiempo en que podría llegar a darse la compensación de la carga referenciada en el párrafo anterior, se estimó que los procesos de restitución de tierras se estarían compensando en un término aproximado de cinco (5) meses, en tanto que en lo que corresponde a las acciones constitucionales, se podría estar compensando en un término promedio de cuatro meses y medio (4.5) meses, concluyéndose que tanto las demandas de restitución de tierras como de las acciones constitucionales por compensar por el Despacho del Dr. Benjamín Yepes Puerta, se podría estar realizando en un término aproximado igual o mayor a 5 meses.

Que el Acuerdo N°CSJNSA 22-604 del 6 de septiembre, "Por medio del cual se dispone el equilibrio de cargas y el cierre del reparto de dos Despachos Judiciales", previó un cierre escalonado de los Despachos afectados, a partir del 15 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023, lo que equivaldría a un cierre para reparto de dos meses continuos por Despacho, que sumado al tiempo adicional de dos meses otorgado por el mismo acuerdo, para que en caso de transcurrido el cierre escalonado no se logre la compensación

de dicha carga, daría tres meses continuos por despacho, confirmando la probabilidad de que en ese término no se alcance a lograr la compensación de los procesos en mención.

Que por lo anterior se ordenara modificar parcialmente el Artículo 2° del Acuerdo No CSJNSA22-604 del 6 de septiembre de 2022 que estipula: "ORDENAR un reparto interno gradual hasta el 15 de febrero de 2023, o hasta que se logre el equilibrio del reparto de los tres Despachos, si esto ocurre previo al vencimiento de las fechas antes descritas, esto es, si antes de la fecha indicada se logra el equilibrio, la medida quedará suspendida y si por el contrario tal propósito no se cumple entiéndase prorrogada la misma por el término de dos meses más, con la misma salvedad de la medida inicial.", para indicar que la medida se extenderá por ".... por el término de tres meses o más, con la misma salvedad de la medida inicial", de esta forma la medida estaría vigente el tiempo que resulte necesario para lograr la compensación total de los procesos indicados.

Que con Oficio No. DMAJST-A22-23, fechado 14 de septiembre de 2022, la Dra. Amanda Janneth Sánchez Tocora, Magistrada del Despacho No 2 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, solicito la intervención inmediata de esta corporación para que " a partir de la fecha se normalice el reparto entre los despacho que conforman la Sala, sin perjuicio de las medidas que se adopten para superar la inequidad existente"

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente el artículo segundo del Acuerdo CSJNSA22-604 del 6 de septiembre de 2022 el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO ORDENAR un reparto interno gradual hasta el 15 de febrero de 2023, o hasta que se logre el equilibrio del reparto de los tres Despachos, si esto ocurre previo al vencimiento de las fechas antes descritas, esto es, si antes de la fecha indicada se logra el equilibrio, la medida quedará suspendida y si por el contrario tal propósito no se cumple entiéndase prorrogada la misma por el término de tres meses o más, con la misma salvedad de la medida inicial."

ARTICULO 2º: MANTENER en todos sus términos las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJNSA22-604 del 6 de septiembre de 2022, en el estado en que fueron promulgadas, sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º ORDENAR a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial en concurso con la Oficina de Apoyo Judicial y la Coordinación de Apoyo Tecnológico, reconfigurar la base de datos de reparto SARJ (sistema automático de reparto judicial) para que a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, el reparto o asignación de procesos de competencia exclusiva de los Despachos que conforman la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta así como de acciones constitucionales se normalice y efectúe en igualdad de condiciones. Para tal fin, se deberán inicializar los valores de las PUERTAS y DEUDAS de dichos despachos judiciales para garantizar el equilibrio de carga laboral entre ellos.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto de Cúcuta y a los Tres Despachos de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA Este Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS BLANCO T.

Presidente

AEGP/HSMJ